

## Legislación Nacional

DECRETO 6911/1957 OBRAS PÚBLICAS Banco Industrial. Reparaciones en su casa central y sucursales. Delegación de facultades del 24/6/1957; publ. 26/7/1957 Visto el expte. 40.917/57 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Banco Industrial de la República Argentina recaba la delegación de facultades que prescribe el art. 2 de la Ley de Obras Públicas 13064; Considerando: Que la mejor atención de los fondos destinados a las obras que construyen los organismos dependientes del Ministerio de Hacienda de la Nación requiere la delegación en los mismos de las facultades y obligaciones que establece la mencionada ley; Que con ello se facilitarán y agilizarán en forma considerable los trámites administrativos que competen a dichos organismos, en materia de Obras Públicas; Por ello, El presidente provisional de la Nación Argentina decreta: Art. 1.– Deléganse en el Banco Industrial de la República Argentina las facultades y obligaciones a que se refiere el art. 2, cap. I, de la ley 13064, a los efectos de que pueda ejecutar, exclusivamente, las obras destinadas a la reparación y conservación de los edificios de su casa central y sucursales. Art. 2.– Déjase establecido que las facultades y obligaciones delegadas por el art. 1 regirán mientras esté en vigencia el Gobierno provisional de la Nación. Art. 3.– El presente decreto será refrendado por los ministros secretarios de Estado en los departamentos de Obras Públicas y de Hacienda. Art. 4.– Comuníquese, etc. Aramburu – Menciondo – Krieger Vasena